



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Exel José Suarez Andarcia, titular de la cédula de identidad N° V-12.764.961, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-264-12-2022 de fecha 12/12/2022, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme a lo planteado en auto motivado del 04/12/2019, inserto en el folio 43 del expediente. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-264-12-2022

Caracas, 12 de diciembre de 2022

Ciudadano  
Exel José Suarez Andarcia  
C.I: V-12.764.961  
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-016-2022 de fecha 07/12/2022, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Tramoyista, adscrito a la División de Programación y Producción de la Dirección de Cultura de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-016-2022

Caracas, 07 de Diciembre 2022

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició una averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Exel José Suárez Andarcia, titular de la cédula de identidad N° V-12.764.961, Tramoyista, adscrito a la División de Programación y Producción de la Dirección de Cultura de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9no, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria del mencionado funcionario, por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones desde el mes de noviembre del año 2021, según se evidencia de las pruebas documentales insertas en el expediente, tales como: a) El cambio de modalidad de pago solicitado mediante Oficio N° DC-124-2021 de fecha 02/11/2021, suscrito por la Directora de Cultura, Trina Medina; b) Informe suscrito por el Ing. Plácido Ortuño, Jefe de la División de programación y Producción, en el que manifestó la imposibilidad de contactar al funcionario Exel Suárez desde el año 2021, por todas las vías posibles; destacándose el hecho de que "...se conversó con su hermano, Danny Suárez; C.I. 15.331.339, quien también es trabajador adscrito a la Dirección de Cultura y que manifestó no tener contacto con su hermano pero informó que el Sr. Exel José Suárez Andarcia se encontraba laborando fuera de Venezuela y que hablaría con su señora madre, con la finalidad de hacerle llegar la necesidad que institucionalmente teníamos de contactarlo, pero esta gestión ha sido infructuosa..."; así como también que en el mes de enero de 2022, el ciudadano Oscar Acevedo, titular de la cédula de identidad N° 9.461.428, trabajador adscrito a la Dirección de Cultura, recibió vía whatsapp una imagen reenviada de una carta de renuncia firmada por el funcionario Exel Suarez Andarcia, para hacerla llegar a dicha Dependencia, no obstante y por cuanto no se pudo identificar el remitente original para hacer seguimiento al mismo, se le solicitó al Sr. Danny Suárez que contactara a su hermano con la finalidad de que hiciera llegar formalmente la carta de renuncia, al correo del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Cultura, no recibiendo documento alguno hasta la fecha; y c) El Control de Asistencia Diaria llevado en la División de Programación y Producción de la Dirección de Cultura, correspondiente a los días 23 al 27 de mayo, del 30 de mayo al 03 de junio, del 06 al 10 y del 13 al 17 de junio, todos del año 2022, en los cuales no se observa la firma del funcionario in comento.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el mes de noviembre del año 2021 conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la División de Programación y Producción de la Dirección de Cultura donde se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

**CONSIDERANDO**

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 229/2022 de fecha 01/12/2022 "(...) recomienda la destitución del ciudadano EXEL JOSE SUAREZ ANDARCIA, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde el mes de noviembre de 2021 hasta la presente fecha" (...)."

**CONSIDERANDO**

Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

**RESUELVE**

1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Exel José Suarez Andarcia, titular de la cédula de identidad N° V-12.764.961, del cargo Tramoyista, adscrito a la División de Programación y Producción de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)"

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado. (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela).

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela